



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0105-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de setiembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 16 de setiembre de 2021, el Memorando N° 267-2021/MDV-SG de la Secretaría General y el Informe Legal N° 450-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación de Comisión Ad Hoc, a fin de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario instaurado al servidor Freddy Manuel Mayta Tristán en su condición de Gerente Municipal, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0264-2021/MDV-ALC de fecha 01 de setiembre de 2021, se resolvió iniciar el procedimiento administrativo disciplinario con la instauración de la fase instructora, al servidor Freddy Manuel Mayta Tristán, en su condición de Gerente Municipal, quien presuntamente habría vulnerado lo dispuesto en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 de la Ley del Servicio Civil en concordancia con el numeral 98.3 del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Asimismo, se resolvió en el artículo 2°, solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de una Comisión Ad-Hoc según los parámetros establecidos en el punto 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, por medio del Memorando N° 267-2021/MDV-SG de fecha 15 de setiembre de 2021, la Secretaría General señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en virtud a la citada Resolución de Alcaldía, corresponde al Alcalde ejercer funciones de órgano instructor y al Concejo Municipal, nombrar a una comisión sancionadora; por lo que, solicita la emisión de informe legal a efectos de continuar con las actuaciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 450-2021/MDV-GAJ de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Secretaría General la opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Ad-Hoc. Asimismo, describe el análisis correspondiente que se detalla a continuación:

- Mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 40-2014-PCM se establecen las reglas del procedimiento administrativo disciplinario a seguir por faltas cometidas por el personal de los regímenes de la carrera administrativa, de la actividad privada, de la contratación administrativa de servicio y del servicio civil que presta el Estado, y de aplicación supletoria en los regímenes de las carreras especiales señaladas expresamente en la referida Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0105-2021/MDV-CDV**

- Al respecto, de acuerdo al numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y/o Concejo Municipal, según corresponda nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar". En concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR de fecha 21.06.2016 señala en el numeral 19.4: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento, es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión integrada por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción".
- Que, atendiendo a lo señalado precedentemente, respecto de la identificación de las autoridades en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de acuerdo a la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad, es de señalar que la conformación de la Comisión Ad Hoc se debe evaluar a partir de lo señalado en el Reglamento y la Directiva, teniendo en consideración los instrumentos de gestión interna como es la estructura orgánica de la Entidad, puesto que los órganos competentes (instructor y sancionador) son indelegables.
- Por consiguiente, se infiere que para efecto de la determinación de los miembros de la Comisión Ad – Hoc, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad, en este caso se hace referencia al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y aquellos en los que se definan las funciones y atribuciones de las entidades.
- Que, resulta legalmente viable que se conforme la Comisión Ad-Hoc a fin de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario instaurado al servidor Freddy Manuel Mayta Tristán, en su condición de Gerente Municipal; el mismo que para su procedencia deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en el marco de lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, y en el marco de los parámetros establecido en el numeral 19.4 de la Directiva N° 2-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, por lo cual coadyuva a consideración del concejo que la integración de la misma este conformado por:

Miembros Titulares

- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- ✓ Subgerencia de Recursos Humanos

Miembro Suplente

- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0105-2021/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión Ad-Hoc a fin de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario instaurado al servidor Freddy Manuel Mayta Tristán, en su condición de Gerente Municipal, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

**Miembros titulares:**

- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Subgerencia de Recursos Humanos

**Miembro suplente:**

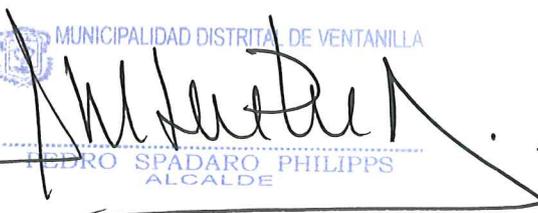
- Gerencia de Administración y Finanzas

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Comisión Ad-Hoc y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Comisión Ad-Hoc, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Silvana Beatriz Leon Moran  
Secretaria General